



“Cusco Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 073 -2011-MPC.

Cusco, 16 FEB. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS, el Informe Nº 002-GM/MPC-2011 de Gerencia Municipal, el Informe Nº 013-2011-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley Nº 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el numeral 20) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; quien tiene la responsabilidad de la administración municipal, según el Artículo 27º del citado cuerpo legal;

Que, el numeral 74.1) del Artículo 74º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 456-2007-MPC de fecha 28 de septiembre de 2007, se delega al Gerente Municipal las facultades de aprobar los Expedientes Técnicos de Ejecución de Obras y la Aprobación de Expedientes Técnicos de Liquidaciones de Obras;

Que, con Informe Nº 002-GM/MPC-2011, de fecha 13 de enero de 2011, el Gerente Municipal solicita la ampliación de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 456-2007-MPC, respecto a la facultad de aprobar las ampliaciones de plazo, con el fin de no incurrir en actos que puedan ser sancionables posteriormente;

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe Nº 013-2011-MPC/OGAJ, de fecha 21 de enero de 2011, opina que se emita una nueva Resolución de Alcaldía, delegando las facultades del Alcalde al Gerente Municipal en lo concerniente a la aprobación de expedientes técnicos de ejecución de obras, aprobación de expedientes de liquidación de obras; así como la aprobación de ampliación de plazo de ejecución de obras;

Que, el numeral 7.6) del Artículo 7) de la Directiva Nº 001-2009-EF/68.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada con Resolución Directoral Nº 002-2009-EF/68.01, prescribe que son funciones del Órgano Resolutivo, autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos; así como la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) declarados viables. Función que puede ser objeto de delegación;





“Cusco Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, en ese sentido, con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, resulta necesario delegar al Gerente Municipal la aprobación de los expedientes técnicos de ejecución de obras, aprobación de expedientes de liquidación de obras; y la aprobación de ampliación de plazo de ejecución de obras;

Por tanto, estando a lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numerales 6) y 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, al Gerente Municipal las siguientes facultades administrativas:

- 1.1.- Aprobar los Expedientes Técnicos de Ejecución de Obras.
- 1.2.- Aprobar los Expedientes Técnicos de Liquidaciones de Obras.
- 1.3.- Aprobar las Ampliaciones de Plazo de Ejecución de Obras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 456-2007-MPC, de fecha 28 de septiembre de 2007.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA,
ALCALDE